INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 22 de enero de 2021. Al despacho informando al señor juez, que la parte demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior de la presente acción. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00097-00
DEMANDANTE: EFIGENIA MARÍA JIMÉNEZ DE LA VEGA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO ANTONIO CARRASCAL URZOLA Y PERSONAS INDETERMINADAS

CIÉNAGA, FEBRERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como el pedimento elevado por el togado de la parte demandante, se observa que resulta ser procedente levantar la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 222-4667.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 222-4667. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 23 de febrero de 2021